



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Abril Cuatro (04) de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HECTOR JULIO MEZA TURIZO
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN ALFARO BAZA
RADICACIÓN: 47-707-89-001-2024-00024-00

ASUNTO

En atención al informe secretarial que antecede y evidenciando que por error involuntario en el proveído de fecha Dieciocho (18) de Marzo del presente año, se omitió reconocerle personería jurídica al Doctor JOSE CARLOS BELTRAN GARCÍA, quien funge como apoderado judicial de la parte demandante, esta Agencia Judicial procederá a realizar la correspondiente corrección, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso, establece que *"Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Es de anotar que las decisiones judiciales deben entenderse como un todo, es decir integrando la parte motiva y la resolutive, como consecuencia de lo anterior y del estudio del auto objeto de cuestionamiento, se evidencia que se erró "...por omisión o cambio de palabras o alteración de estas..." al no reconocerle personería jurídica al Doctor JOSE CARLOS BELTRAN GARCÍA, quien funge como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, por lo que se corregirá el yerro en que se incurrió.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el adiado Dieciocho (18) de Marzo Dos Mil Veinticuatro (2024), de conformidad con lo anotado en la parte motiva, de la siguiente manera:

"SEXTO: TÉNGASE al Doctor JOSE CARLOS BELTRAN GARCÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.772.525 expedida en Talaigua Nuevo Bolívar y T.P. No. 148526 del C. S de la J. como apoderado judicial del señor HECTOR JULIO MEZA TURIZO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 010 de fecha 05/04/2024 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria